



# E.L.A. GUADALCACIN

Municipio de Jerez de la Frontera  
SECRETARIA INTERVENCIÓN

S.M.M./2023

N.º 2024/EGE\_02/000006

En Guadalcaçín, siendo las diez horas del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro se constituye en la sede de esta Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín, Plaza Artesanía n.º 12, la Mesa de Contratación para el acto de apertura de ofertas con criterios cuantificables automáticamente (artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), para la contratación de obras “**CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL PLAYA EN GUADALCACÍN**”, que se tramita con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, integrada por:

**Presidente:**

D. Salvador Ruiz García

**Vocales:**

D. Enrique J. Clavijo González, Secretario-Interventor de la ELA Guadalcaçín  
Dña. Silvia Moreno Mateos, Técnico Medio de la ELA Guadalcaçín  
D. Miguel Ángel Díaz Martínez, Arquitecto redactor del proyecto

**Secretario:**

D. Fernando Menacho Cantos, Administrativo de la ELA Guadalcaçín.

Tras la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente acuerda proceder según el siguiente orden del día:

ÚNICO.- Acto de apertura de ofertas en criterio cuantificables automáticamente (art. 159 LCSP).

Como consideración previa, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación que se han presentado los siguientes licitadores:

- CRECHE CONCEPT INVEST, S.L., con CIF n.º B04915112
- NEXO OBRAS E INSTALACIONES, S.L., con CIF n.º B72385792.
- RAMÓN BODA SUAREZ (BOSU SPORT), con NIF n.º 30.804.555-B.
- PAVIMENTOS INDUSTRIALES Y DEPORTIVOS SF, S.L. (PAVIPORD) con CIF n.º B-72228349.

Los miembros de la Mesa de Contratación declaran expresamente bajo su responsabilidad, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que:

a) No se encuentran en ninguna situación de conflicto de intereses con respecto al contrato de obras “**CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL PLAYA EN GUADALCACÍN**”, cuyo inicio del procedimiento de contratación fue aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 2 de mayo de 2024 y en el que han concurrido los anteriores licitadores.

Se tomará como concepto de conflicto de intereses el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo “... al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de

Código Seguro de Verificación	IVUEWOI7HBXPZWF4DUQQ4QBWKU	Fecha	06/06/2024 08:12:56
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO MENACHO CANTOS		
Firmante	SILVIA MORENO MATEOS		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOI7HBXPZWF4DUQQ4QBWKU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOI7HBXPZWF4DUQQ4QBWKU</a>	Página	1/4





# E.L.A. GUADALCACIN

Municipio de Jerez de la Frontera

SECRETARIA INTERVENCIÓN

S.M.M./2023

contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.

El conflicto de intereses, por lo tanto, puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares, sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.

b) Asimismo pondrán en conocimiento del Servicio de Contratación de la ELA de Guadalcaçin, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que surja, o que puedan dar lugar a dicho conflicto.

c) Que no han hecho ni harán ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato.

d) Que no ha concedido, ni concederán, no han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato o de la operación solicitada.

e) Que no realizaron ni realizarán, ningún tipo de gestión de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la selección y/o priorización de la operación cuya financiación se solicita, respecto a otras que pudieran o fueran ya presentadas.

f) Que no se encuentran en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Que no incurrir en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Que no llevarán a cabo actuaciones que conculquen los artículos 25 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en relación al art. 8.1 del mismo cuerpo legal y el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

A continuación se procede a la apertura de los sobres únicos, presentados en el Registro General del Ayuntamiento de la ELA Guadalcaçin, comprobándose que los licitadores han aportado la declaración responsable y la oferta de criterios cuantificables, conforme al modelo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación se procede a la apertura de los sobres únicos, presentados en el Registro General del Ayuntamiento de la ELA Guadalcaçin, comprobándose que los licitadores PAVIMENTOS INDUSTRIALES Y DEPORTIVOS SF, S.L. (PAVIPORD) y RAMÓN BODA SUAREZ (BOSU SPORT) han aportado la declaración responsable y la oferta de criterios cuantificables, incluyendo certificado de laboratorio oficial justificante del cumplimiento del porcentaje de sílice del 95% conforme al modelo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que los licitadores CRECHE CONCEPT INVEST, S.L. y NEXO OBRAS E INSTALACIONES, S.L. han aportado la declaración responsable y la oferta de criterios cuantificables, sin incluir certificado de laboratorio oficial justificante del cumplimiento del porcentaje de sílice del 95%. Ante ello se pronuncia el Arquitecto redactor del proyecto y vocal de la Mesa, en el sentido de que las empresas que no han presentado el certificado de laboratorio oficial justificante del cumplimiento del porcentaje de sílice del 95% no deberán ser puntuadas conforme a dicho criterio por insuficiencia de justificación.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOI7HBXPZWF4DUQQ4QBWKU	Fecha	06/06/2024 08:12:56
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO MENACHO CANTOS		
Firmante	SILVIA MORENO MATEOS		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOI7HBXPZWF4DUQQ4QBWKU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOI7HBXPZWF4DUQQ4QBWKU</a>	Página	2/4





La Mesa de Contratación, en base a lo anterior, declara ADMITIDAS las proposiciones presentadas para participar en la licitación del contrato de obras de referencia, las correspondientes a las mercantiles que se relacionan:

N.º	CIF	OFERTANTE	PROPOSICION ECONOMICA (I.V.A. INCLUIDO)	JUSTIFICANTE CUMPLIMIENTO PORCENTAJE DE SILICE	REDUCCION PLAZO EJECUCION
1	B04915112	CRECHE CONCEPT INVEST, S.L.	108.900,00 €	NO PRESENTA	15 DÍAS
2	B72385792	NEXO OBRAS E INSTALACIONES, S.L.	111.441,00 €	NO PRESENTA	5 DÍAS
3	30.804.555B	RAMÓN BODA SUAREZ (BOSU SPORT)	116.523,00 €	CERTIFICADO	45 DÍAS
4	B-72228349	PAVIMENTOS INDUSTRIALES Y DEPORTIVOS SF, S.L. (PAVIPORD)	105.399,29 €	CERTIFICADO	20 DÍAS

De esta forma, siguiendo los criterios cuantificables automáticamente que sirven de base para la adjudicación del contrato, expresado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las ofertas ha quedado clasificadas como sigue, teniendo en cuenta que no existe ninguna oferta anormalmente baja:

CLASIF.	EMPRESAS	PROPOSICION ECONOMICA	JUSTIFICANTE CUMPLIMIENTO PORCENTAJE DE SILICE	REDUCCION PLAZO EJECUCION	PUNTOS
1	PAVIMENTOS INDUSTRIALES Y DEPORTIVOS SF, S.L. (PAVIPORD)	45 puntos	45 puntos	10 puntos	100 puntos
2	RAMÓN BODA SUAREZ (BOSU SPORT)	40,70 puntos	45 puntos	10 puntos	95,70 puntos
3	CRECHE CONCEPT INVEST, S.L.	43,55 puntos	0	7,50 puntos	51,05 puntos
4	NEXO OBRAS E INSTALACIONES, S.L.	42,56 puntos	0	2,5 puntos	45,06 puntos

La Mesa de Contratación, a la vista y en base a las valoraciones anteriores, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la entidad mercantil PAVIMENTOS INDUSTRIALES Y DEPORTIVOS SF, S.L. (PAVIPORD) por ser la que ha obtenido mejor valoración, previa comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que la Empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y, así mismo, se realicen los trámites oportunos, de acuerdo con el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo cual la Mesa acuerda proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del contrato de referencia y el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la mercantil PAVIMENTOS INDUSTRIALES Y DEPORTIVOS SF, S.L. (PAVIPORD).

Código Seguro de Verificación	IVUEWOI7HBXPZWF4DUQQ4QBWKU	Fecha	06/06/2024 08:12:56
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO MENACHO CANTOS		
Firmante	SILVIA MORENO MATEOS		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOI7HBXPZWF4DUQQ4QBWKU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOI7HBXPZWF4DUQQ4QBWKU</a>	Página	3/4





**E.L.A. GUADALCACIN**  
**Municipio de Jerez de la Frontera**  
**SECRETARIA INTERVENCIÓN**

S.M.M./2023

Y siendo las once horas y diez minutos del día indicado al comienzo, el acto se da por terminado, levantándose la presente Acta.

VOCALES DE LA MESA:

EL ARQUITECTO REDACTOR PORYECTO

Firmado por DIAZ MARTINEZ MIGUEL  
ANGEL - 31009749E el día

Fdo.: Miguel Ángel Díaz Martínez

LA TÉCNICO MEDIO  
ELA GUADALCACIN

Fdo.: Silvia Moreno Mateos

EL SECRETARIO INTERVENTOR  
ELA GUADALCACIN

Fdo.: Enrique Javier Clavijo González

EL PRESIDENTE DE LA MESA:

Fdo.: Salvador Ruiz García

Doy fe:  
EL SECRETARIO DE LA MESA

Fdo.: Fernando Menacho Cantos

Código Seguro de Verificación	IVUEWOI7HBXPZWF4DUQQ4QBWKU	Fecha	06/06/2024 08:12:56
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO MENACHO CANTOS		
Firmante	SILVIA MORENO MATEOS		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOI7HBXPZWF4DUQQ4QBWKU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOI7HBXPZWF4DUQQ4QBWKU</a>	Página	4/4

